

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,63
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

6.º TERCIO RURAL DE LA GUARDIA CIVIL.—MAYORIA.—LA CORUÑA

Asociación de Socorros Mutuos
Anuncio

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan a continuación, correspondientes a las personas que también se indican, en concepto de partes de Derramas por fallecimiento de los socios, cuyos nombres igualmente se consignan. Ignorándose el paradero de las citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el transcurso de dos años, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, se le dará la aplicación que previene el apartado b) de la Instrucción séptima del antiguo Reglamento de Socorros Mutuos de Tropa:

Herederos: Manuel Fariza Alonso, pesetas 300; causante: don Emilio Fariza San Román.

Herederos: Se ignoran los nombres, pesetas 3.500; causante: José Novoa Moure.

Herederos: Ricardo Blanco Fernández, pesetas 700,95; causante, Camilo Blanco Velay.

Herederos: David Blanco Fernández, pesetas 700,95; causante: Camilo Blanco Velay.

Herederos: José Petró Ferrández,

pesetas 875; causante: Manuel Petreiro Alonso.

Herederos: Marcelino Rey Pampín, pesetas 300; causante: don José Rey Raposo.

Herederos: José Rivera Mira; pesetas 744,21; causante: Antonio Rivera Losada.

Herederos: Jacinto Rivera Mira, pesetas 744,21; causante: Antonio Rivera Losada.

Heredera: Dorinda Conde Díaz, pesetas 506,85; causante: Marcelino Conde Vázquez.

La Coruña, 5 de febrero de 1943.—El Teniente Coronel Mayor, Manuel Rodríguez Rodríguez.—Visto bueno, el Coronel Ordenador de Pagos (ilegible).

212-O

AYUDANTIA DE MARINA DE LA AGUERA

Río de Oro

Edicto

Don Francisco Landa Olaso, Teniente de Navío de la R. N. M. y Ayudante de Marina de La Agüera, Juez Instructor del expediente de salvamento del vapor «Isla de La Gomer» y pailebot «Armandito», que embarracaron en las costas del Sahara el día 17 de septiembre de 1942.

Hago saber: Que el día 17 de septiembre de 1942, en el lugar denominado «Bajos de Puerto Rico», de la costa del Sahara, embarracaron el vapor «Isla de La Gomer», que llevaba a remolque al pailebot «Armandito», ambos propiedad de la Compañía «Pesquerías y Salazones de Tenerife», siendo sacado el primero por sus propios medios y el segundo con la ayuda de los vapores de pesca de la misma Empresa «Remy Mac» y «Luis Pozuelo», en cooperación con los medios facilitados por las Autoridades de Villa Cisneros y bajo la dirección del Práctico de dicho puerto de Villa Cisneros.

Habiéndose iniciado el presente expediente de salvamento, se pone en conocimiento del público en general para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las Dependencias de Marina de La Agüera y Villa Cisneros, se personen en este Juzgado las personas que se crean con algún derecho, pudiendo hacerlo por escrito, debiendo aportar las pruebas que lo acrediten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Dado en La Agüera a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez Instructor, Francisco Landa.

3.236-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 21 de marzo de 1931, con los números 533.769 de entrada y 49.162 de registro, correspondiente a un depósito de 1.118,60 pesetas, constituido por don Emilio Reglero Delgado, de su propiedad, a disposición del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid para garantizar las responsabilidades que puedan derivarse del expediente sobre diferencia de obras, incoado en el Ayuntamiento contra don Augusto Vivero.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

2.797-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 8 de enero de 1934, con los números 556.027 de entrada y 37.782 de registro, correspondiente a un depósito de 34.777,94 pesetas en metálico, constituido por la Unión Eléctrica Madrileña, de la propiedad de la misma, a disposición del excelentísimo señor Alcalde de Madrid, para responder del pago del arbitrio sobre solares, y por el de Arroyo Abroñigal, denominado Cerro de la Plata.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

2.798-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 27 de diciembre de 1935, con los núms. 323.647 de entrada y 143.316 de registro, correspondiente a un depósito de 12.400 pesetas en Perpetua Interior 4 por 100, constituido por «Compagnie Du Soleil, Société Anonyme D'Assurance A. Primes Fixes contra las Accidentes et tous Risques», de su propiedad, para garantía del sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el número 383 del año de 1935,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

2.799-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Expediente número 48

Por don Vicente Montserrat Martí, domiciliado en Valencia, calle Pascual y Genís, número 2, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto; serie A, números 834.113 al 18 838.339 al 44, 838.584 y 85; dos de la serie B, números 272.676 y 77; uno, de la serie C, número 234.093. Total, 17.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entreguen o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 25 de enero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

307-O

2-25-43

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por don Juan Quer Güell, Presidente de la Casa Misión de Bañolas, con domicilio en Bañolas, calle Rosa, número 2, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Doce títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 286.232 al 43, de seis mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 28 de diciembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

701-O

1.ª 2-3-943

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Jesús Matéu Solés, con domicilio en Bordils (Manso «Torra»), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, serie B, número 181.149, valor nominal dos mil quinientas pesetas.

Un título de la Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933, serie A, número 38.183, valor nominal mil pesetas.

Dos títulos de la Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933, serie B, números 18.108 y 109, valor nominal cuatro mil pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 5 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

700-O

1.ª 2-3-943

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Pérez Sánchez y de Jaime Pérez Fero, que últimamente lo tuvieron en Gijón, calle de Vicaría (Cimadevilla), número 15, bajo, y en La Coruña, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que a las diez horas del día 24 de marzo próximo, y en esta Delegación, calle del Marqués de Santa Cruz, núm. 5, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 83 de 1942 instruido por aprehensión de «Neo Salvacán», en el que figuran encartados, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa, y que tienen derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no concurrir será fallado en su rebeldía,

Oviedo, 23 de febrero de 1943.—El Secretario de la Junta, César Pérez de Santiago.—V.º B.º, el Delegado-Presidente (illegible).

3.291-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose los actuales domicilios de Joaquín Sosa Arraias, Custodio Núñez, Francisco José Villegas, Antonio Santos Villegas y Francisco José, que últimamente estuvieron detenidos en el Depósito Municipal de Cartaya, se les hace saber por medio de la presente que el día dieciocho de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente núm. 757 de 1941, en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar falta de defraudación.

Segundo. Autores, Joaquín Sosa Arraias, Francisco José Villegas, Antonio Santos Villegas, Custodio Núñez y Francisco de José.

Tercero. Imponer como pena la multa de 12.476,37 pesetas como triple de los derechos defraudados, de las que corresponden 523,86 pesetas al primero; 859,59 pesetas al segundo; 10.045,20 pesetas al tercero; 523,86 pesetas al cuarto, e igual cantidad al quinto, de las que, deducidas 832,45 pesetas que imputó la enajenación de la mercancía y

metálico consignado, restan por satisfacer: 461,97; 322,70; 9.885,31; 461,97 y 461,97 pesetas, respectivamente, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante sesenta y cuatro días para el segundo, un año para el tercero, noventa y dos días para el cuarto y noventa y dos días para el quinto, y la que proceda para el primero, una vez realizada la enajenación de la cañoa que se le intervino.

Cuarto. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

Quinto. Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivos los restos de las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada, en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo, en su caso, presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 24 de febrero de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno, el Delegado-Presidente, Alvarez.

3.285-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Manuel Guijarro Salas.

Objeto de la industria: Talleres de ebanistería.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: Muebles en serie, 300.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

717-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Rafael Yuste Jiménez.

Objeto de la industria: Taller de reparación de carrocerías para automóviles.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

718-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Comercial de Industria y Minería», S. L.

Objeto de la industria: Fabricación de aglomerados de carbón.

Capital: 160.000 pesetas.

Producción: Ovoides, 4.800 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

715-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Trilla Rico.—«Talleres Trilla».

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la industria: Cerrajería y forja para construcción.

Producción: Rejas, balcones y puertas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en

las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

722-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Madrona Palmer.

Objeto de la ampliación: Fabricación de comprimidos de residuos vegetales para quemar.

Capital: 57.000 pesetas.

Producción: 36.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

721-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Servicios y suministros para automóviles», S. L.

Objeto de la ampliación: Taller de réglaje de automóviles.

Capital: 425.000 pesetas.

Producción: Indeterminada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

720-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Víctor Fueche Zainos.

Objeto de la industria: Fabricación de palillos.

Capital: 71.000 pesetas.

Producción: Palillos, 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

714-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Octavio Ramilo Portea.

Objeto de la ampliación: Preparación y elaboración de piedras y mármoles, en Vigo.

Producción: Cien metros cúbicos anualmente.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Martitegui, núm. 12.

Pontevedra, 1.º de septiembre de 1942. El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

124-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: José Antonio Lomba Camiña.

Objeto de la ampliación: Fabricación de material refractario en su industria de cerámica, sita en La Guardia.

Producción: 300.000 piezas prensadas y 10.000 metros de tubo anualmente.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Martitegui, núm. 12.

Pontevedra a 24 de febrero de 1943. El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

707-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Juan Bautista Cortés Prades.

Objeto de la industria: Taller de reparaciones de maquinaria.

Producción: Reparar los motores de la industria pesquera de la ciudad de Castellón, no pudiéndose precisar su número.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón a 22 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

208-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: José Albalat Balaguer. Objeto de la ampliación: Instalar un triturador de tierras y un bombo para el refinado de barnices en su fábrica de loza ordinaria.

Producción: 30.000 kilos de barnices anuales.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria y materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón a 22 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

209-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Manuel Albalat Balaguer.

Objeto de la industria: Fabricación de loza ordinaria.

Producción: 168.000 piezas anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, número 44, primero.

Castellón a 22 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

210-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Bartolomé Pujol Martorell.

Objeto: Instalar en su industria de fabricación de curtidos un motor a gas pobre de 20 C. V. como fuerza de reserva.

Producción: No sufrirá variación. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 20 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

211-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva instalación eléctrica

Peticionario: Don José Manuel Oraá Sanz, Director-Gerente de C. A. Industrias Alavesas.

Objeto de la instalación: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 3.000 voltios y 60 períodos de Aracaldo (Vizcaya) a Vidrieras de Llodio (Alava), prolongación de la existente entre la Central de Gastaca de Arranoudiaga (Vizcaya) y la fábrica de sacos.

Capacidad de la instalación: 160 Kw.

Esta instalación no precisará importación de materiales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren perjudicados por la misma, presenten por duplicado, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, dentro del plazo de diez días.

Bilbao, 23 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

214-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación

Peticionario: Electro Pánger, S. L.

Objeto de la industria: Taller mecánico de reparación y montaje de maquinaria.

Producción anual: Unas 22 batidoras eléctricas, 12 aspiradores eléctricos para servicios domésticos y 12 encendedores eléctricos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que crean convenientes, dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, número 43.

Bilbao, 8 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

214-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**Ampliación de industria**

Peticionaria: Sociedad Española de Construcción Naval, Taller San Carlos.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno eléctrico de capacidad de una tonelada, dos transformadores eléctricos, interruptor automático.

Producción de la ampliación: 500 toneladas anuales de piezas de acero.

No necesita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleua, 1).

Cádiz, 11 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

223-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Bernardo Beristain Arzac, Pasajes.

Objeto de la industria: Bodegas de criador-exportador de vinos.

Producción: Anual, de 15 a 20.000 hectolitros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 9 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

215-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Víctor Larrañaga Urmeneta, Azcoitia.

Objeto de la instalación: Fabricación de suela de alpargata.

Producción: 60 docenas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 9 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

216-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de instalación**

Peticionario: Juan Manrique Alzuru, Laboratorio B. C. Rentería.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de imprimir para las necesidades de su industria.

Producción: Etiquetas y envases para sus productos de laboratorio.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 9 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

217-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Angela Puente Hervás, San Sebastián.

Objeto de la ampliación: Instalación de nueva maquinaria en su taller de construcción y reparación de aparatos de laboratorio y mecánica.

Producción: Anualmente, 12 fresadoras pequeñas y 500 piezas diversas, y reparación de 10 máquinas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 5 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

218-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Francisco Elgorriaga Ayestarán, Irún.

Objeto de la instalación: Elaboración de cajas de madera para embalaje destinadas a su fábrica de chocolates y bombones.

Producción: De 500 a 1.000 cajas diarias, según tamaños y necesidades.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por

duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 10 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

219-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA**Ampliación de industria con importación de maquinaria**

Peticionario: Electra de Salamanca, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Instalación de un transformador de 2.000 K. V. A., en lugar del actual de 750, en Béjar.

Producción: Para atender la mayor demanda de energía eléctrica de Béjar.

Maquinaria a importar: Un transformador de 2.000 K. V. A. a 46.000 V.—5 por 100 + 10 por 100, y 13.800 V.—7,5 por 100 + 10 por 100.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza del Doctor Población, número 1.

Salamanca, 23 de febrero de 1943.—L. Fernández Tapia.

220-O

DISTRITO MINERO DE LEON**Nuevas industrias****Anuncio****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Hullera Oeste de Sabero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una batería de hornos de cok para la recuperación de subproductos, sita en La Losilla.

Capital: Ochocientas cuatro mil ochocientas setenta pesetas.

Producción: Al día treinta toneladas de cok, cuatrocientos cincuenta kilos de sulfato amónico, doscientos setenta kilos de benzol bruto, y cuatrocientos veinte kilos de alquitrán bruto.

No es necesaria la importación de material extranjero.

Lo que se anuncia para la información pública que dispone la Orden de 12 de septiembre de 1939, pudiendo durante el plazo de diez días, presentar los escritos que crean oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en la Jefatura de Minas de León, calle de Alcázar de Toledo, núm. 8.

León, 21 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

743-O

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.—DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Refinerías Metalúrgicas Lipperheide y Guzmán, S. A., con domicilio en Bilbao.

Objeto de la industria: Fusión a-bocamina de minerales de antimonio, procedentes de la mina «Loulik» y «Ana Mary», del término de Almuradiel, y afino del régulo obtenido.

Producción: La capacidad de trabajo vendrá a ser de unas 20 toneladas de mineral al día, dependiendo el rendimiento en régulo de antimonio de la calidad del mineral.

Capital total de la industria: Catorcientas sesenta y seis mil pesetas.

Esta industria no empleará más que maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a los efectos de que cuantos se consideren perjudicados por su instalación puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escritos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en la Jefatura de Minas de Ciudad Real, avenida de los Mártires, núm. 33.

Ciudad Real, 18 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián Pacheco.

706-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL.—JEFATURA DE AGUAS

Barcelona

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rosendo Soler Cofine.

Representante: Don José Pratginestós de Bonaparte, con domicilio en la calle Gerona, 120, piso segundo, segunda.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Ciento cincuenta (150) litros por segundo.

Corriente de la que se ha de derivar: Riera de Saldes.

Término municipal en que radican las obras: Saldes.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, sitas en Barcelona (Vía Layetana, 10, bis, cuarto), admitiéndose tam-

bién en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado, precintados y suscritos por Ingenieros de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

El primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, a las diez horas, se procederá a la apertura de proyectos, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios con objeto de suscribir el acta de apertura.

Barcelona, 19 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Antonio Marín.

3.295-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En la ciudad de Burgos a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, visto el expediente general para la provisión por concurso de traslado de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase C), vacantes en este territorio, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre último, la Sala de Gobierno, oído «in voce» el señor Fiscal, adoptó los siguientes acuerdos:

No admitir al concurso a don Ramón Apalategui Asua, don Félix Yergo Machuca y don José Fernández Vázquez, por no haber completado su documentación dentro del plazo de quince días que a tal efecto les fué concedido, y a don Julio Gilsanz Rodríguez y don Fernando Senán Piñón Ruiz, por no ser Secretarios en propiedad, cuya circunstancia se exigía en el anuncio de la convocatoria.

Examinados los expedientes de los concursantes admitidos y teniendo en cuenta los servicios en propiedad acreditados por cada uno de ellos, acordó hacer los siguientes nombramientos a favor de los señores que a continuación se expresan, para las Secretarías que también se indican.

Torreavega, a don Mariano Berrojo Ruipérez, que ha acreditado treinta y tres años y veintinueve días.

Camargo, a don Francisco de Paula León, con dieciocho años, nueve meses y veintiseis días.

Santurce-Antiguo, a don Miguel Villarroja Contabitarte, con catorce años, ocho meses y dieciséis días.

Aranda de Duero, a don Angel Viejo González, con trece años, cuatro meses y veinte días.

Jemein, a don Laurentino Urizar Aldaca, con siete años, cuatro meses y dieciocho días.

Reinos, a don Lázaro Alvarez González, con siete años, un mes y veintiseis días.

Santurce-Ortuella, a don Juan José Bascarán Rentería, con seis años, once meses y veinte días.

Abanto y Ciérvana, a don Luciano Menéndez Cuesta, con seis años, cinco meses y cuatro días.

San Salvador del Valle, a doña Concepción Planas Utrilla, con tres años, dos meses y catorce días.

Arrigorriaga, a don Rafael Gil Sanz, con dos años y diez meses.

Santa María de Cayón, a don Angel Luis Mendiguelúa, con cuatro meses y diecinueve días.

Soba, a don José Fernández López, con dos meses y veinticinco días.

Sopuerta, a don Gervasio Moro García, con dos meses y ocho días.

Salas de los Infantes, a don Emilio Pérez Ahedo, con un mes y veintitrés días.

Valmaseda, a don Segismundo Blanco Fuentes, con un mes y dos días.

Que los restantes aspirantes admitidos al concurso, don Amós García Peña, don Pablo de los Ríos Enríquez, don Luis de Torres Medina, don Honorato Cuenca Cabañas, don Carlos Venegas Cabezón, don José Acebal Cienfuegos, don Prudencio de la Fuente González, don Pedro Santos Duque, don Francisco Sarmiento Núñez, don Laureano Fernández Ortiz, don Germán Alvarez Palazuelos, don Fernando Olalla Esteban, don Félix Onrubia Molinero, don Cándido Cabanillas Calderón, don José Moreno Machuca y don Ernesto Rodríguez Garrido, no fueron nombrados para ninguna Secretaría, porque sus peticiones se contraen a determinadas vacantes que han sido adjudicadas a otros concursantes, con preferente derecho.

Que los anteriores acuerdos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación de todos los concursantes, los que podrán interponer recurso ante la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho periódico oficial.

Que transcurrido dicho plazo, sin que se haya formulado recurso, quedarán firmes los nombramientos.

Que los Secretarios electos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, sin más notificación, debiendo presentar en el acto de la posesión el certificado del cese en la anterior Secretaría.

Que los que dejen transcurrir el plazo sin tomar posesión serán declarados excedentes voluntarios, por ser irrenunciables los nombramientos, salvo en el

caso de que hayan sido nombrados para otra Secretaría en otro concurso y optaren por ella.

Que los Secretarios nombrados deberán recoger sus títulos en el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, a donde oportunamente serán remitidos.

Así lo acordó la Sala de Gobierno y firma el señor Presidente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico: Alfredo Alvarez.—Carlos Crespo.
3.284—0.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1933, pone en conocimiento del público que doña Asunción Llofriu Mas le participa la sustracción de seis obligaciones Compañía de los Ferrocarriles Madrid a Zaragoza y a Alicante 3,50 por 100, primera hipoteca, números 867.223, 517.894 al 97 y 522.180.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.
719-0

ROYAL TRUST MECANOGRAFICO, S. A. E.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 17 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 9, entresuelos, para el examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio 1941-1942, y demás asuntos que pueda proponer el Consejo de Administración o los señores accionistas.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—La Secretaria del Consejo de Administración, F. Hernández y de Keyser.
748-P

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDERRURGICA DEL MEDITERRANEO, SOCIEDAD ANONIMA

Bilbao

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos de depósito especial en custodia: Número 36, comprensivo de 200

obligaciones, números 27.735 al 57, 36.574 al 79, 39.750 al 58, 39.975 al 84, 50.984 al 51.074, 27.605 al 34, 51.227 al 57, y número 140, comprensivo de 200 obligaciones núms. 15.887 al 91, 16.823 al 58, 17.302 al 308, 17.570 al 594, 25.349 al 448, 20.231 al 50, 41.378 al 84, ambos extendidos a nombre de don Eduardo Lastagaray Sarachaga, se hace público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga en el término de veinte días, a partir de la fecha, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación, expediremos el duplicado del mismo, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Bilbao a 18 de febrero de 1943.—El Consejo de Dirección.
723-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 76 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Enrique López Martínez, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique López Martínez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mandó y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al

Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz,
5-954-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 76 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra el procesado rebelde Juan Núñez Villalta, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Núñez Villalta, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años, de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones-públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.950-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 857 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra José García Carrasco, se ha dictado con fecha 9 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José García Carrasco, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.702-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 845 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra José Beltrán Pareja, se ha dictado con fecha 17 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Beltrán Pareja, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.968-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 443 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Antonio Ruiz Rueda, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Ruiz Rueda, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.956-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 508 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José Gómez Román, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Gómez Román, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesio-

narias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.955-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.168 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Antonio Pinelo Llanes, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Pinelo Llanes, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Mi-

nistro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.952-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 930 de 1942, del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Antonio García Illano, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Antonio García Illano, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1943.—Luis López Ortiz.

5.661-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso

En el recurso contencioso-administrativo número 12.897, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en nombre y representación de la Compañía Metropolitana de Madrid, dirigida por el Letrado don José Luis Córdoba Machimbarrena, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de abril de 1933, sobre liquidación de arbitrio; dada cuenta a la Sala del escrito presentado en 12 de enero último, ésta ha dictado la siguiente providencia:

«Exemos. Sres.: Presidente.—M. Lorente.—Ballesteros.—Madrid a 18 de febrero de 1943.—Convóquese a las partes que, según las precedentes relaciones lo fueron antes de la desaparición total de los autos, para que el día 26 de marzo próximo, a las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal, ante el Excmo. Sr. D. Juan Gualberto Bermúdez, como Magistrado Ponente, advirtiéndose a aquéllas que deberán asistir personalmente, acompañadas, en su caso, de sus Abogados y Procuradores y, a ser posible, de los mismos que intervinieron en el asunto antes de su desaparición y que deberán tener en cuenta las demás prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inasistencia a la misma, se consignan en el artículo 8.º, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940; y para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber la reconstitución en trámite.—Hay una rúbrica.—P. S., Martín Blas.—Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid a 19 de febrero de 1943,
3.288-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala 3.ª—Secretaría

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el núm. 14.509 se sigue en única instancia ante esta

Sala, interpuesto por don Manuel García Morales, contra Orden dictada por el Ministerio de la Guerra, en 28 de diciembre de 1934, sobre denegación de su ascenso a Teniente General, se ha dictado, en 12 de los corrientes, la siguiente providencia:

«La comunicación del Ministerio del Ejército de 3 del actual únase a los autos y requiérase a don Manuel García Morales por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el término improrrogable de treinta días se persone en estos autos o constituya, en forma, su representación, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso, si no lo verificare».

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresado señor García Morales, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín-Blas.

3.290-A. J.

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta doña Ascensión Pascual y Galán, como heredera de su esposo don Antonio González Peralta, contra don Fulgencio Hermida Moraleda, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

«Finca.—Casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Narváez, señalada con el número cincuenta y cuatro, que constará de siete plantas o pisos, con ocho viviendas por piso, con cubierta de azotea y servicio de ascensor. Dicha casa se construye sobre un solar, que se describe así: Un solar en término municipal de esta Corte, con fachada a la calle de Narváez, sin número asignado en ella, ignorándose también el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su frente, orientado al Este, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con dicha calle de Narváez; por la derecha entrando, al Norte, en línea de cuarenta y tres metros, con el terreno de que se segregó y finca de don Carlos Morales y don Félix García, y por la espalda, al Oeste, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, y por la

izquierda, al Sur, en línea de cuarenta y tres metros, con el propio terreno de que se segregó. Mide una extensión de seiscientos veintitrés metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil treinta pies sesenta y ocho décimos de otro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a la referida cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Licenciado José Torres.

705-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña María del Pilar Lillo Castedo, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su padre don José Lillo Sanz, de estado viudo de doña Asunción Castedo Cayón, de profesión Ingeniero de Montes, natural de La Habana (Cuba), domicilia-

do últimamente en esta capital, calle de Villanueva, núm. 43, el cual se halla ausente, en ignorado paradero desde hace más de tres años.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser publicado este edicto por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinero.

470-A. J. y 2.ª 2-3-943

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el excelentísimo señor don Enrique Tordesillas y Fernández Casariego contra don Juan Alonso y Alonso y don Gabriel Sánchez y Alonso-Gasco, y para el caso de haber fallecido, contra sus herederos o sucesores, sobre cancelación, por prescripción, de una hipoteca constituida a favor del primero de los demandados y de la anotación de un embargo tomado a instancia del segundo y decretado por el extinguido Juzgado de Primera Instancia del distrito del Este, de Madrid, respecto de la fábrica de harinas titulada de «San Enrique», sita en la calle de Sobre el Río, núm. 12, del pueblo de Mojados (Valladolid).

Y habiéndose conferido traslado de la repetida demanda a los expresados don Juan Alonso y Alonso y don Gabriel Sánchez y Alonso-Gasco, o sus ignorados herederos o sucesores, todos ellos de domicilio y paradero desconocido, se les emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del término de nueve días comparezcan, si les convinieren, en los autos, personándose en forma

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Licenciado José Torres

727-A. J.

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado y Secretaría de don José Torres Santos ha correspondido, por repartimiento, un escrito en el que don Manuel Antonio Claudio Jorge María de los Santos Sánchez Puelles, natural de Alcalá de los Gazules, hijo le-

gítimo de don Francisco Sánchez Díaz y doña María de la Consolación Puelles Barrán, Teniente Coronel del Estado Mayor del Ejército, casado con doña María Isabel de Soto y de Zea, y de esta vecindad, solicita autorización para poder usar en lo sucesivo como un solo apellido compuesto los dos que como paterno y materno le corresponden, o sean los de «Sánchez» «Puelles», haciendo extensiva esa autorización a sus descendientes.

Como fundamentos de la expresada solicitud hace costar el señor Sánchez Puelles que tanto en su vida profesional militar como en sus relaciones amistosas y oficiales y correspondencia cursada con uno y otro carácter usó constantemente como único apellido el de «Sánchez-Puelles», y sus hijos, en cambio, han usado los apellidos paterno y materno separadamente, conforme a las inscripciones de sus respectivos nacimientos; y a fin de evitar cualquier error o equivocación que en su día pudiera suscitarse, por haber usado el solicitante el apellido compuesto «Sánchez-Puelles», que no coincide con el usado hasta ahora por sus hijos, en los expedientes de estudios de éstos, servicio militar o en cualesquiera otros actos en que les sea preciso acreditar su personalidad, estimaba de necesidad la indicada autorización en los términos expuestos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Licenciado José Torres.

726-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez Municipal Letrado del distrito número uno, accidentalmente encargado de la Judicatura de Primera Instancia del mismo distrito de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a quienes pueda interesar, haberse promovido expediente por Antonia María Pons Arbona en solicitud de que se declare el fallecimiento de su marido, Damián Bannasar Marqués, natural de Sóller (Balears), hijo de Antonio y de María.

Palma de Mallorca, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Gerardo María Thomas Sabater.—El Secretario (ilegible).

3.301-A. J.

SALAMANCA

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Anónima Banco Coca, Julián Coca Gascón, domiciliada en Salamanca,

de la cantidad de 25.529,30 pesetas de principal, 43 pesetas de gastos de protesto y 10.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, que le adeuda don Francisco Bergamín García, de paradero desconocido, he acordado en los autos ejecutivos que a tal efecto se tramitan, sacar a la venta en pública y primera subasta que se anunciará a medio de edictos, por término de veinte días, los bienes siguientes, radicantes todos ellos en Santander:

1.º Un solar de una superficie total de 646,20 metros cuadrados sobre el que está construido un chalet exento que ocupa 157,19 metros cuadrados; existe además otra edificación aneja al chalet y dentro de los límites del solar descrito, compuesta de planta baja destinada a garaje, con una superficie de 21,30 metros cuadrados, y otra adosada a esta última, con destino a lavadero, que tiene una superficie de 6,50 metros cuadrados: linda esta finca, por el Este o frente principal, con el paseo de Ramón Pelayo; Sur, con calle de Ramón y Cajal; Norte, con otra finca de la propiedad del demandado, y Oeste o fondo, con resto de la finca que se segrega de ta número 18.348, valorada toda ella en pesetas 181.386,40.

2.º Otra finca contigua a la anterior de 532 metros cuadrados, de los cuales 101,76 metros corresponden a un chalet exento sobre la misma construido: 19,83 metros cuadrados a un garaje y 4,25 metros cuadrados a un lavadero adosado al garaje anterior; linda esta finca, por su frente, con el paseo de Ramón Pelayo; derecha entrando, con propiedad de don Aurelio Fernández Veguilla; izquierda entrando, con la finca primeramente descrita, y al fondo, con resto de la finca de que se segrega, valorada toda ella en 90.996,80 pesetas.

3.º Un terreno de 1.176 metros cuadrados, que linda por el Sur o frente principal, con calle de Ramón y Cajal; derecha entrando, con fincas antes descritas; Oeste o izquierda entrando, solar que fué de los señores Quintana Trueba, hoy de la sociedad Cirajes, Francaise, y Norte, con propiedad de don Aurelio Fernández Velilla y don Emilio Ortiz Aboin. Este solar, yermo, sin edificación alguna, está cerrado con estacas y alambre de espino en sus frentes Sur y Oeste, quedando separada de las fincas sitas al Norte y Oeste, con cerramientos propios de dichas fincas, valorada en 41.160 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día nueve de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que las fincas salen a subasta por el precio de tasación.

Segunda.—Que no se admitirá postura

que no cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a efecto, el diez por ciento efectivo de tal valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los inmuebles salen a subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos, no existiendo más que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros.

Dado en Salamanca a 23 de febrero de 1943.—El Juez, Fausto Sánchez.—Ante mí, Lcdo. Pedro del Río.

713—A. J.

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora, en el juicio ejecutivo por el procedimiento judicial, sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Carmen Romero y Romero, casada con don Clemente Velázquez Martínez, y doña Jacoba Cámara Romero, ésta por sí y como representante legal de su menor hija Ramona Romero Cámara, ambos herederos del finado don Manuel Romero y Romero, contra doña María Posse y Marcos, esposa de don Juan Pareja Obregón Sartorius, domiciliada en Cáceres, sobre cobro de cincuenta y nueve mil novecientos pesetas, del principal de un préstamo hipotecario, intereses y costas, he acordado sacar a primera subasta pública la finca hipotecada, que se describirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día cinco de abril próximo y hora de las once de su mañana:

El pleno dominio de dos terceras partes proindivisas con la tercera parte restante, propiedad de doña Amparo Pareja-Obregón Sartorius, de la siguiente finca:

Una dehesa llamada La Calera, al sitio de su nombre, en término municipal de La Codosera, con un caserío enclavado en la misma, cabe toda setecientas treinta y cuatro hectáreas, dieciséis áreas, igual a mil ciento cuarenta fanegas, lindante al Norte, con los términos municipales de San Vicente y Valencia de Alcántara; al Sur, con tierras de Gregorio Sánchez, Emilio Matador, Rivera del Cénova, Antonio Fernández y otros,

en los cuales pertenece el derecho de aprovechamiento de pasto a los herederos de la señora Condesa de La Camorra, con cerca o tapada de Antonio Fernández, conocida con la Casa del Ama y Cerca de Julio Fariñero, de Simón Piriz, de Juan Aserrador y de José Piriz; al Este, con tierra de los herederos de Justo Rivero, en las cuales también pertenecen los aprovechamientos de pastos a los herederos de la señora Condesa de La Camorra, y al Oeste, con la Raya de Portugal.

Se advierte a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que servirá de tipo para la misma al pactado en la escritura de constitución de hipoteca base de este procedimiento, o sea la suma de setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 20 de febrero de 1943.—El Juez, Jacinto Bianco.—El Secretario (ilegible).

725-A. J.

MALAGA

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Mariano Vázquez Povea, en nombre de la excelentísima señora doña María Alegría de los Angeles Gutiérrez Suárez, Marquesa viuda de Larios, contra las Entidades cuyos domicilios y subsistencia se ignoran, denominadas «Federico Gross y Compañía», «Rein y Compañía», «Be-

neke Sánchez y Compañía» y «Kaibel y Andréu», sobre cancelación de gravámenes que a nombre de las mismas pesan sobre la finca propia de aquella señora, situada en Sierra Blanca, término de la Villa de Ojén, se confiere traslado con emplazamiento a dichos demandados, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma: previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Licenciado, Fulgencio Linares.

712-A. J.

TORO

Don Aurelio Ballesterero Benavides, Juez municipal, en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Y a virtud de lo acordado en el ramo separado de declaración de herederos abintestato, dimanante de los autos de prevención de abintestato de oficio, que en este Juzgado se sigue, por fallecimiento de Emilio Meléndez Rodríguez, mayor de edad, soltero, hijo de Rafael y de Castora, natural y vecino de Toro, ocurrido el día 5 de marzo último, en esta ciudad, se anuncia la muerte sin testar del mismo y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Toro a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Aurelio Ballesterero.—El Secretario (ilegible).

3.293-A. J.

MANRESA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia de Manresa se tramita, con el número 36 de 1941, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de la ausencia de don Lorenzo Gomis Lluch, cuyo último domicilio lo tuvo en Manresa, calle de la Muralla, núm. 52, desaparecido desde hace aproximadamente unos diez años; por lo que se hace pública la incoación de este expediente a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, a los fines legales procedentes.

Dado en Manresa a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de Primera Instancia, Juan Torres.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Muset, Of.

3.289-A. J.

RESPONSABILIDADES POLITICAS INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Arcos de la Frontera

El Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Cádiz, incoado expediente, con el núm. 321 de 1942, rollo núm. 14, contra José Serrano Carrasco, vecino de esta ciudad.

Arcos de la Frontera, 21 de noviembre de 1942.—El Secretario, Delfino Parada.—El Juez, Ramón Barrera. 7-977.

Alora

Don Pablo Maqueda I'áñez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes contra:

Antonio Aranda Trujillo, de veintinueve años, casado, natural de Almogía y vecino de Málaga, con domicilio Puerto de la Torre, portales de zapateros; en virtud de orden del Tribunal Regional de Granada.

Juan Ballesterero Cantarero, natural y vecino de Casarabonela: calle Balaruarte, 20; casado; en virtud de orden de la Comisión Provincial de Incoación de Bienes de Málaga; número 37 de 1942.

Antonio Peña Galván, mayor de edad, natural y vecino de Casarabonela; en virtud de orden de la Co-

misión Provincial de Incautaciones de Bienes de Málaga; núm. 38 de 1942.

Alora, 26 de noviembre de 1942.—El Secretario, P. H., Francisco García.—El Juez, Pablo Maqueda.

8.036 a 38.

Cuenca

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Antonia de Julián González, vecina de Villar de Domingo García, con domicilio en la actualidad en Cuenca; y Celerino Cerrillo Triviño, vecino de Cuenca, con domicilio en la actualidad en Tarragona: plaza de José Antonio, 43.

Cuenca, 25 de noviembre de 1942. P. S. M. (ilegible).—El Juez, Arturo Serrano.

8.014 y 15.

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente contra don José Albalade Bregón, fallecido en la actualidad, comerciante y vecino que fué de esta ciudad.

Cuenca, 26 de noviembre de 1942. P. S. M. (ilegible).—El Juez, Arturo Serrano Salvador.

8.046.

Jaca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Huesca, se han iniciado los siguientes expedientes:

Núm. 45, contra Mariano Constante Arán, vecino de Riglos.

Núm. 46, contra Amadeo Giménez Lagraba, de Hecho.

Núm. 47, contra Felipe Miguel Aznar de Hecho.

Núm. 48, contra Antonio Jarne Gil, de Embún.

Núm. 49, contra Emilio Muros Ezquerro, de Gésera.

Núm. 50, contra Antonio Orensanz Belzuz, de Hecho.

Núm. 51, contra Manuel Coronas Castán, de Agüero.

Núm. 52, contra Juan Ramón Blasquiz Navarro, de Berdún.

Núm. 53, contra Sebastián Orensanz Pueyo, de Hecho.

Núm. 54, contra Severiano Arbués Labarta, de Jaca.

Núm. 55, contra Pedro Ara Malo, de Orna de Gállego.

Núm. 56, contra Pilar Ipiens Maza, de Biescas.

Núm. 57, contra Saturnino Salvador Pardo, de Gésera.

Núm. 58, contra Segundo Laliena Abellanes, de Aquilue.

Núm. 59, contra Mariano Ara Gil, de Arañones.

Núm. 60, contra Mateo Marraco Marraco, de Hecho.

Núm. 61, contra Ricardo Puértolas Gracia, Espierre.

Núm. 62, contra José Bioc Campo, de Caniás.

Núm. 63, contra Francisco Martínez Araguás, de Javierregay.

Núm. 65, contra Guillermo López Lafuente, de Gavín.

Núm. 66, contra Joaquín Bayona Bernal, de Biescas.

Núm. 67, contra Angel Catarecha Bernués, de Hecho.

Núm. 68, contra Bernardo Sánchez Calvo, de Canfranc.

Núm. 69, contra Bienvenido Orduña Franco, de Gésera.

Núm. 70, contra José y Cesáreo Ventura Lafuente, de Jaca.

Núm. 71, contra Pascual Sánchez B'anda, de Sinués.

Jaca, 19 de noviembre de 1942.—El Secretario, Ramiro García.—El Juez, Luis Cosculluela.

8.018.

Loja

Don José Ariza Centeno, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Granada, he comenzado a instruir expediente contra José González Torrubia, de cincuenta y un años, casado, del campo, natural y vecino de esta ciudad.

Loja, 26 de noviembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Ariza Centeno.

8.050.

Moguer

Don Aurelio Alvarez Jusue, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Huelva, se instruyen en este Juzgado expedientes contra:

José Camacho Molins, de treinta y dos años, casado, marinero, hijo de Celestino y de Angela, natural y vecino de Moguer;

Felipe Granado Hinestrosa, vecino de Lucena del Puerto; núm. 1/4951 de 1941;

Narciso Macías Márquez, vecino de Moguer; núm. 2/4953 de 1941.

Moguer, 13 de noviembre de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez, Aurelio Alvarez Jusue.

7.949 y 50.

Madrid

Don Rafael Bono Pons, Juez de Instrucción número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes contra:

José Barrios Castejón, domiciliado en calle Toledo, 50, segundo derecha; expediente 25 de 1942.

Ramón Villanueva Suárez, domiciliado en calle de la Cebada, 12; expediente 22 de 1942.

Madrid, 27 de noviembre de 1942. El Secretario, Antonio Yáñez.—El Juez Instructor, Rafael Bono Pons.

8.051.

Se hace público que con el número 85 de 1942, se ha incoado expediente contra Ricardo Vázquez Granel, de veintinueve años, odontólogo y con domicilio en la calle de Ayalá, 160; el que se tramita en el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid. Secretaría de don Pedro Pérez Alonso.

Madrid, 27 de noviembre de 1942.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

8.052.

Santafé

Don Francisco Angulo Montes, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente, bajo el núm. 37, contra el vecino de Atarfe Antonio Doncel Jiménez.

Santafé, 14 de noviembre de 1942. P. S. M. (ilegible).—El Juez, Francisco Angulo Montes.

8.027.

Vivero

El Juez de Instrucción de esta ciudad y partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes contra:

Ramón San Isidro Sousas, que usa el nombre de Sergio, mayor de edad y vecino de esta ciudad; núm. 10 de 1942; e

Hipólito Barja Barja, mayor de edad y vecino de Cillero; núm. 9 del año 1942.

Vivero, 25 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, Ricardo Chantre.—El Juez (ilegible).

8.031 y 32.

Vivero

El Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que incoa expediente con el número 8 de 1942, contra Teolindo Pardo Teijeiro y Antonio Cao

Castiñeira, mayores de edad y vecinos de ésta.

Vivero, 24 de noviembre de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

8.001

Zafra

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se ha incoado en este Juzgado, bajo el número cinco de 1942, expediente contra Julián Ramírez Rosa, vecino de esta ciudad.

Zafra, 25 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial, José M.^a Priego.—El Juez, Adolfo Barredo.

8.033.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Sevilla

Don Francisco García Orejuela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 3.750 pesetas, primer plazo de los concedidos para el pago de la sanción de 15.000 pesetas, en el expediente núm. 3.633, al vecino de Ecija don Antonio Soto Martínez, cobra éste la libre disposición de sus bienes, quedando a responder, hasta su total pago, el ómnibus matrícula 18.979 S. E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 1942.—El Secretario, Francisco García.

7.994.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Málaga

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga y del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Por virtud del presente, se cita de comparecencia ante la Secretaría de esta Audiencia Provincial, sita en Alameda del Generalísimo, núm. 25, a los inculcados en expedientes, en ignorado paradero, que a continuación se mencionan, haciéndoles presente que su expediente se encuentra de manifiesto, como previene el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, para que se

instruyan del mismo en término de tercero día y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes formulen escrito de defensa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se dará al mismo el curso legal.

Manuel Montoro Mauriño, vecino de Málaga.

José López Valero, ídem.

Antonio Quintana Serrano, ídem.

Carlota Crespillo Verdejo, ídem.

Luis Velasco Damas, ídem.

Antonio Fernández Bolaños Mora, ídem.

Francisco Castillo Romero, vecino de Totalán (Málaga).

Juan Muñoz Muñoz, vecino de Valle de Abdalajís (Málaga).

Francisco Rueda Ruiz, vecino de Guaro (Málaga).

Dolores Frisuelo González, vecina de Estepona (Málaga).

Juan Rodríguez Trugillo, vecino de Genalguacil (ídem).

Federico Casamayor Toscano, vecino de Vélez Málaga (ídem).

Málaga, 27 de noviembre de 1942. El Secretario (ilegible).—El Presidente, Esteban Samaniego.

8.054.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Logroño

En virtud de lo acordado en expediente 709 de 1940, contra Alejandro Rodríguez Pérez, vecino de Villamediana, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el plazo de treinta días hábiles; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, quedarán decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Logroño, 21 de noviembre de 1942. El Secretario judicial (ilegible).—El Juez (ilegible).

7.947.

Haro

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta al inculcado en el expediente de responsabilidad política seguido contra Isidro Díaz Suso, vecino de Briones, hoy residente en la República Argentina, se hace saber a dicho expedientado que por Decreto del ex-

celentísimo señor General Jefe de la sexta Región Militar de fecha 30 de septiembre de 1938, se declara a dicho encartado responsable, con arreglo a lo que determina el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, siendo la cuantía de la responsabilidad de 35.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al mencionado sancionado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y de requerimiento a la vez para el pago de dicha sanción, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, a contar de la publicación del presente, o en su caso, formule la solicitud y ofrezca las garantías que preceptúa el artículo 14 de la mencionada Ley, con el apercibimiento de que, de no hacer efectiva dicha sanción o no acogerse al beneficio del artículo 14, se procederá a lo dispuesto en los artículos 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con más sus concordantes y subsiguientes.

Dado en Haro a 17 de agosto de 1942.—El Juez, Felipe Rodrigo.

8.016.

Villanueva de la Serena

Don Francisco Martínez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a María Calderón Saavedra, vecina de esta ciudad, ramo separado número 155 de 1942, por lo que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados, pueden formular sus reclamaciones ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Villanueva de la Serena, 25 de noviembre de 1942.—El Secretario, Antonio Alvarez.—El Juez, Francisco Martínez.

8.000.